

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DEL  
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA**

**1.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**-Expediente nº:** CONTR 2025 405702

**-Título:** Servicio de gestión integral de redes sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

**-Tipo:** Servicios

**-Código CPV:** 72413000-8 Servicios de diseño de sitios web www.

79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing

79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad

**2.-OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato consiste en la gestión integral de las Redes Sociales del Consorcio, destinando las acciones de comunicación prioritariamente a las personas usuarias del transporte público colectivo de viajeros, a fin de captar la atención de un potencial público objetivo.

Con este contrato se pretende el mantenimiento de un sistema propio de gestión y creación de contenidos y noticias en los perfiles y canales de las redes sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada (Twitter, Facebook, Youtube, Instagram, Google Analytic, y Tiktok, así como diseño de infografías, análisis e identificación del público objetivo usuario de cada red social, redacción de respuestas, resolución de dudas y búsqueda de información adecuada a las necesidades surgidas.

Estas acciones se concretan en la gestión integral de las redes sociales cuyo fin consiste en difundir, promocionar e informar a la ciudadanía de las actuaciones, noticias y convocatorias de interés general que tienen relación con la movilidad sostenible en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano de Granada, mediante la creación de contenidos adaptados a lo dispuesto en los vigentes Estatutos del Consorcio.

En el pliego de prescripciones técnicas se detalla minuciosamente la estructura, contenido y los pasos a seguir para la obtención eficaz de la prestación del servicio.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada constituye una entidad de derecho público de carácter asociativo que tiene por objeto ejercer las competencias que le corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte en su ámbito, es, por tanto, la entidad encargada de la coordinación del sistema de transporte colectivo en la aglomeración urbana de Granada.

El Consorcio, en el ámbito de sus competencias de gestión del transporte público interurbano de viajeros se encuentra con el deber de suministrar, en tiempo y forma, información suficiente, actualizada y relevante respecto de la movilidad a la ciudadanía. Es una realidad que uno de los principales canales de comunicación con las personas usuarias del transporte son las redes sociales.

Considerando que el Consorcio no dispone de recursos suficientes para mantener, crear y gestionar los contenidos propios de las plataformas de redes sociales, y dado el carácter primordial en la labor informativa que desarrollan hoy día, se deduce claramente la necesidad de contratar a una empresa experta en tales labores.

Así mismo, el Consorcio tiene competencias, entre otras, en la *“Promoción del Transporte Público y de las políticas que impulsen una movilidad Sostenible en su ámbito”*.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dado que se adjudicará por un procedimiento abierto simplificado se determinarán con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación. En el mismo sentido, el Consorcio velará por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución del presente proceso de contratación pública, y favorecerá la agilización de trámites, valorando la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en el procedimiento de contratación pública y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información. Todo ello, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando en ese sentido establecida la finalidad de la prestación y justificada la necesidad del contrato.

Así, y según lo dispuesto en el artículo 4.2.i) de sus Estatutos *“El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones: Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines”*.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **4.-INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La especial naturaleza de los trabajos y la necesaria especialización en las materias objeto del contrato, debido a que se trata de tareas que requieren cualificación en tecnologías específicas, implican que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con experiencia en la gestión de perfiles sociales.

El Consorcio carece de medios técnicos y humanos necesarios para la realización del presente servicio, por lo que se recurre al mercado para su contratación.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En razón al importe de licitación y de acuerdo a lo previsto en el Art. 159 de LCSP, se establece que la licitación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado.

#### **6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES**

La naturaleza de la prestación del objeto del contrato “servicio integral de redes sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada”, no permite su división en lotes.

Un escenario de lotificación nos llevaría a realizar una tarea exhaustiva de coordinación para evitar disfunciones entre las fases de planificación, diseño de campañas de difusión y análisis de la información obtenida. Por todo ello, la división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico y pondría en riesgo la ejecución del contrato y la obtención de los resultados finales.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, debido a la unidad prestacional del servicio especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares, por este órgano de contratación se considera justificada la no división del contrato en lotes dado que una pluralidad de contratistas ocasionaría dificultades técnicas añadidas a la correcta ejecución del mismo y la necesaria coordinación.

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:

a) El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al cumplimiento de este contrato en los plazos establecidos en el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del mismo Se considerará grave, a los efectos establecidos en el art. 71,2,c) de la LCSP, la demora de 60 o más días naturales, con

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



una penalización del 0,50 % del importe del contrato. La demora de cada mensualidad generará una nueva penalización.

b) El abono de los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al cumplimiento de este contrato en los plazos establecidos en el convenio colectivo que le sea de aplicación a la actividad del mismo, cuando dicha demora sea de más de 15 días naturales y menos de 60. Se impondrá una penalización del 0,20 % del importe del contrato, y la demora de cada mensualidad generará una nueva penalización.

## 8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

### 8.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo establecido en el art. 77 de la LCSP, la entidad licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, ya que el CPV 79341100-7 está incluido en el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exponen a continuación.

De los medios que admite el artículo 87 de la LCSP y a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras así como la concurrencia de PYMEs en el proceso, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la solvencia económica y financiera, **con carácter alternativo** los siguientes:

- Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos sobre el que se implementa el PCAP que rige la contratación) un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previendo ninguna otra limitación, y el apartado 3 a) de este precepto contempla como criterio supletorio, en ausencia de su determinación en los pliegos, la exigencia de una solvencia económica equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año. En la presente contratación se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (el mejor de los tres últimos ejercicios disponibles).
- En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriendo el porcentaje establecido, en defecto de determinación de otro porcentaje, en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, debiendo superar el 20 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 8.2 Solvencia técnica o profesional

Respecto de la solvencia técnica o profesional, la entidad licitadora podrá acreditarla mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, ya que el CPV 79341100-7 está incluido en el anexo II del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se exponen a continuación, y que se **exigen de forma acumulativa**:

- De acuerdo con el contenido del artículo 90 de la LCSP, de los medios admitidos se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo, en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se podrá atender a los tres primeros dígitos del código CPV 72413000-8, y a los cuatro primeros dígitos de los CPV 79340000-9 y 79341100-7.

En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Conforme a lo previsto en el art. 90.4 este requisito no es exigible a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.

- Además, se exige un equipo técnico compuesto al menos por:
  - ✓ Un Coordinador con, al menos, dos años de experiencia en funciones de coordinador en materia de comunicación y redes sociales.
  - ✓ Un Community Manager con, al menos, dos años de experiencia en funciones de Community Manager en materia de comunicación y redes sociales.
  - ✓ Un Diseñador gráfico de herramientas digitales para la realización de las creatividades, que deberá tener, al menos, dos años de experiencia en dichas funciones.

Solo se admitirá la acumulación de dos de estos tres puestos en una misma persona.

Los análisis sobre el sector del marketing digital, entre otros, el estudio de Cristina González Oñate-Carlos Fanjul Peyró, Universidad Jaume I, “*Competencias de los perfiles profesionales en el sector de la publicidad digital: un análisis sobre el intrusismo laboral*”, concluyen la realidad sobre un mayor intrusismo laboral en el sector de la comunicación publicitaria debido a la evolución tecnológica, aumentando exponencialmente los casos con la digitalización. Concluyen que el perfil con mayor grado de intrusismo laboral es el de Community Manager.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta realidad obliga a establecer en la licitación mecanismos que permitan seleccionar entidades que dispongan de expertos con probada experiencia, y evitar a aquellas no cualificadas con alto riesgo de efectuar una incorrecta gestión de las redes sociales del Consorcio.

Este criterio es también exigible a las empresas de nueva creación, dado que la capacidad requerida es la particular experiencia, que cada uno de los perfiles exigidos puede haber obtenido durante toda su carrera profesional, no necesaria ni exclusivamente como empleado de la entidad licitadora de nueva creación. Cualquier entidad licitadora desde el inicio de su creación puede emplear a personal técnico con experiencia en el sector, configurándose por tanto en esta licitación como un requisito de solvencia exigible a cualquier entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

1. El criterio económico seleccionado es el precio ofertado por el conjunto de las prestaciones. La fórmula a aplicar para la asignación de puntuación, teniendo en consideración que no se valora un importe total, sino un porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación, es la recomendada por la Corporación Pública Empresarial de Navarra, en su publicación “*Modelo estándar para la valoración del criterio precio en una licitación pública*” versión de febrero de 2018.

La elección de esta fórmula, responde a las siguientes características:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a ésta, la mayor puntuación.
  - Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio. Dependiendo de las ofertas presentadas (en concreto, de la baja máxima), puede suponer que no se pongan en juego todos los puntos.
  - La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
  - La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
  - La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K adecuado a cada circunstancia.
  - La expresión matemática es sencilla.
2. Se incorpora una mejora relacionada con la asistencia presencial a ciertas actividades del Consorcio, con objeto de realizar la toma de imágenes y vídeos para su posterior edición y publicación en las redes sociales del Consorcio. Se considera una mejora directamente relacionada con el objeto del contrato, que permitirá generar contenido de mayor calidad.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. Se incorpora una mejora relacionada con la grabación de vídeo promocional en calidad HD, que, en consonancia con el criterio de adjudicación del apartado anterior, proporciona una mayor calidad al servicio a contratar, estando directamente vinculado al objeto del contrato.
4. Se establece una mejora relacionada con campañas de fomento del transporte, que permitirá, de un lado, ofrecer una mayor información respecto al transporte público colectivo de viajeros, así como fomentar su uso en aras de impulsar una movilidad sostenible en el área metropolitana de Granada, redundando en una mayor calidad del servicio a contratar.
5. Se incorpora un criterio cualitativo relacionado con el tiempo de respuesta a consultas, sugerencias y/o reclamaciones. En el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece un plazo máximo de 24 horas en días laborables y de 48 horas en fines de semana y festivos. Un menor tiempo de respuesta permitirá mejorar la atención a la ciudadanía, proporcionando una mayor calidad al servicio contratado.

Los criterios de adjudicación tienen el siguiente desglose y tenor literal:

#### 1. **Proposición económica. (Máximo 35 puntos)**

La puntuación de las ofertas económicas, expresadas en porcentaje de baja sobre el precio máximo de licitación se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

Donde:

- $P_i$ : puntuación que otorga la fórmula a la oferta  $i$ .
- $P_{\max}$ : puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.
- $B_i$ : baja de la oferta  $i$
- $B_{\max}$ : baja mayor de entre todas las ofertas.
- $K$ : se toma inicialmente un valor inicial de  $K=5$

El valor final de  $K$  a aplicar será el siguiente:

- Si la  $B_{\max}$  ofertada resulta igual o inferior a la inversa del valor de  $K$ ,  $K=5$ .
- Si la  $B_{\max}$  ofertada resulta superior a la inversa del valor de  $K$ ,  $K = \frac{1}{B_{\max}}$

#### 2. **Asistencia presencial a eventos del Consorcio. (Máximo 30 puntos)**

Se valorará la oferta de asistencia presencial a algunos de los eventos que realice el Consorcio (por ejemplo, actividades de la Semana Europea de la Movilidad, presentación de nuevos autobuses, etc.), con objeto de realizar la toma de imágenes y vídeos para su posterior edición y publicación en las redes sociales del Consorcio, corriendo todas estas actuaciones por cuenta de la entidad adjudicataria.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las actividades serán elegidas por el Consorcio y comunicadas a la entidad adjudicataria con la suficiente antelación para la correspondiente planificación.

En caso de prórroga del contrato, cada prórroga incluirá durante su ejecución la prestación del mismo número de asistencias ofertadas por la entidad adjudicataria para el periodo de ejecución inicial.

Este criterio se puntuará de la siguiente forma:

- Asistencia presencial a un mínimo de 5 actividades del Consorcio: 30 puntos.
- Asistencia presencial a 4 actividades del Consorcio: 20 puntos.
- Asistencia presencial a 3 actividades del Consorcio: 15 puntos.
- Asistencia presencial a 2 actividades del Consorcio: 10 puntos.
- Asistencia presencial a 1 actividad del Consorcio: 5 puntos.

### 3. Grabación vídeo promocional en calidad HD. ( 20 puntos)

Se valorará la oferta de grabación de vídeos promocionales en calidad HD, con una duración mínima de 25 segundos cada uno.

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- Oferta de 6 vídeos promocionales en calidad HD: 5 puntos
- Oferta de 5 vídeos promocionales en calidad HD: 4 puntos
- Oferta de 4 vídeos promocionales en calidad HD: 3 puntos
- Oferta de 3 vídeos promocionales en calidad HD: 2 puntos
- Oferta de 2 vídeos promocionales en calidad HD: 1 punto
- Oferta de 1 vídeo promocional en calidad HD: 0,5 puntos
- No se puntuará en este apartado las propuestas que no oferten la grabación de vídeos promocionales en calidad broadcast con una duración mínima de 25 segundos, o las que realicen una oferta con distintas características a las señaladas.

En caso de prórroga del contrato, cada prórroga incluirá durante su ejecución la prestación del número de vídeos con las mismas características que el ofertado por la entidad adjudicataria para el periodo de ejecución inicial.

### 4. Campañas de fomento del transporte público colectivo de viajeros. (Máximo 10 puntos)

Se valorará la creación, diseño gráfico y ejecución de hasta 5 campañas especiales de fomento del transporte público colectivo de viajeros en las redes sociales del Consorcio durante el periodo de ejecución del contrato. Estas campañas revestirán una mayor complejidad que la información habitual a difundir a través de dichas redes, requiriendo una mayor elaboración y continuidad en el tiempo.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El enfoque, momento de prestación durante el periodo de ejecución del contrato, y duración de estas campañas serán determinados por el CTMAGR.

En caso de prórroga del contrato, cada prórroga incluirá durante su ejecución la prestación del mismo número de campañas ofertadas por la entidad adjudicataria para el periodo de ejecución inicial.

Este criterio se puntuará de la siguiente forma:

- Creatividad, diseño gráfico y ejecución de 5 campañas: 10 puntos.
- Creatividad, diseño gráfico y ejecución de 4 campañas: 6 puntos
- Creatividad, diseño gráfico y ejecución de 3 campañas: 3 puntos.
- No se puntuarán en este apartado las propuestas que no oferten estas campañas de fomento del transporte público colectivo de viajeros, o las que realicen una oferta distinta a algunas de las señaladas anteriormente.

**5. Tiempo de respuesta a consultas, sugerencias y/o reclamaciones. (5 puntos)**

Se valorará con 5 puntos la oferta de un tiempo máximo de respuesta a las consultas, sugerencias y/o reclamaciones de 12 horas en días laborables, y 24 horas en días festivos y fines de semana.

No se puntuarán en este apartado las propuestas que no oferten el tiempo máximo de respuesta indicado, o las que realicen una oferta distinta a la señalada.

**10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

El Contrato se formalizará con la firma electrónica por ambas partes del Documento Administrativo de formalización del contrato.

**11.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

Presupuesto base de licitación

De conformidad con el artículo 101 LCSP, para la determinación del importe de licitación se ha analizado el precio del último contrato adjudicado por el Consorcio por este objeto (mayo 2023, 11.920,00 euros/año), de características similares a las de la licitación que se propone, aplicando un incremento del 1,5 %. El resultado obtenido redondeando a la decena de euro establece una estimación de 12.000,00 euros (IVA no incluido) por anualidad.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



De esta forma, el presupuesto base de licitación resulta como sigue:

- Importe total (IVA excluido): 12.000,00 €
- Importe del IVA: 2.520,00 €
- Importe total (IVA incluido): 14.520,00 €

El presupuesto de licitación se desglosa de la siguiente forma:

<b>IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	
COSTES DIRECTOS	4.824,48 €
COSTES INDIRECTOS	673,20 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	5.717,52 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	784,80 €
TOTALES	12.000,00 €
IVA	2.520,00 €
TOTALES IVA INCLUIDO	14.520,00 €

Para el desglose de los costes de la contratación se han utilizado los datos de la Central de Balances del Banco de España, sobre el sector de actividad CNAE: M731 Publicidad. Se han tenido en consideración los datos correspondientes al último año del que el Banco de España ofrece datos, 2023, sobre un total de 4.290 sociedades no financieras con cifras netas de negocio de menos de 2 millones de euros. Se adjunta a esta Memoria Justificativa el Anexo I, con los datos resultantes del estudio y los cálculos realizados para el desglose del presupuesto de licitación, entre los que se ofrecen los costes laborales directos, los costes materiales, otros gastos de explotación excepto amortizaciones, amortizaciones, gastos generales de estructura, costes financieros, inmovilizado material y beneficio industrial.

Conforme los datos de la Central de Balances del Banco de España, el promedio de costes laborales del sector se sitúa en torno al 26 % sobre la cifra neta de negocios, siendo de un 21,16 % en este contrato para los costes laborales directos. En consecuencia, resultando un contrato de servicios en el que el coste económico principal no son los costes laborales y en la medida en que éstos solo contribuyen a determinar el precio total del contrato sin que sean ni integren parte de dicho precio, no resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 100.2 de la LCSP en cuanto al desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, resolución 427/2019 y 549/2019).

Tal como expresa el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACR) en su Resolución nº 633/2019 de 13 de junio de 2019 (Recurso nº 549/2019), con respecto al mandato del art. 100.2 de la

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



LCSP, “El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o

mes o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborables o por días festivos. Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministros ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicio, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución forme parte del precio total del contrato.”

Esta doctrina del TACR ha sido reiterada en numerosas resoluciones posteriores, por lo que se estima que el desglose en el presupuesto base de licitación de los costes salariales, con desagregación de género y categoría profesional, no es exigible por tratarse de un contrato de servicios en que los costes salariales de los trabajadores empleados no forman parte del precio total del contrato, es decir, son un coste pero no son precio.

#### Valor estimado

El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a 38.400,00 €, al preverse hasta dos prórrogas de una anualidad cada una, y la posibilidad de modificar al alza el contrato hasta un 20 % de su importe.

<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>1ª PRÓRROGA</b>	<b>2ª PRÓRROGA</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	2.400,00 €	38.400,00 €

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con la periodicidad que se señale en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 12.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

El importe del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1743010000 G/51B/22602/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria para las siguientes anualidades:

PARTIDA PRESUPUESTARIA 1743010000 G/51B/22602/00		
ANUALIDAD	IVA EXCLUIDO	IVA INCLUIDO
2025	5.000,00 €	6.050,00 €
2026	7.000,00 €	8.470,00 €

LA DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES ACCTAL.

Fdo.: Cristina Torres Carazo

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I MEMORIA JUSTIFICATIVA

### DESGLOSE DEL PRECIO DE LICITACIÓN

El Banco de España ofrece una base de datos sobre un conjunto de ratios sectoriales de sociedades no financieras donde se facilita información que el Consorcio de Transportes Metropolitano Área de Granada ha utilizado para realizar un análisis de costes estimado. Esta información se ha obtenido del siguiente enlace web: [http://app.bde.es/rss\\_www/Ratios](http://app.bde.es/rss_www/Ratios)

Con ocasión de esta licitación, se ha seleccionado el sector de actividad CNAE: M731 Publicidad, para el año 2023, último del que el Banco de España ofrece datos.

En estos sectores de actividad, se ha filtrado la selección por tamaño de empresas de menos de 2.000.000 €, ya que esta Administración pretende fomentar la participación de las pequeñas y medianas empresas del sector.

Con estos criterios de selección, el Banco de España ofrece información respecto a la estructura de costes de un total de 4.290 empresas del sector. Se procede a desagregar los costes de esta licitación, utilizando un proceso inductivo que propone unas hipótesis razonables, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del consumo de factores como la mano de obra directa y los gastos materiales específicos de este contrato.

Para establecer el presupuesto base de licitación desagregado del expediente se han tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se estiman los datos R01, R02, R03, R14 y R20 ofrecidos por el Banco de España, que son los ratios útiles para la desagregación de los costes en el presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que se trata de ratios de tipo financiero a trasladar a valores de contabilidad de gestión.
- R01: Valora añadido/Cifra de negocios: es la utilidad que tiene un bien o servicio como consecuencia de haber sufrido un proceso de transformación. Equivale al margen de contribución contable, que se calcula por la diferencia entre los ingresos (valor neto de las ventas) y el coste completo industrial que comprenden los costes directos (MOD y materiales) y los costes indirectos de producción (CGF).
- R02: Gastos de personal/Cifra neta de negocios: refleja el total del gasto salarial y de los seguros sociales del personal de la empresa. Hay que hacer la hipótesis de qué porcentaje corresponde con la mano de obra directa MOD para poder asignarlo al coste directo de producción. El reto, formará parte de los costes de estructura.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- R03: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios: beneficio antes de resultados extraordinarios, intereses e impuestos. Se toma este dato por el R05, que incluye provisiones, gastos financieros, gastos extraordinarios y deterioros no admisibles de imputación a los contratos públicos.
- R14: Inmovilizado material/Total activo: equivalente a un índice de actividad, que se refleja en la participación de los gastos generales de fabricación (CGF) en el coste industrial.
- R16: Cifra neta de negocio/Total activo: permite poner en relación el inmovilizado material neto con la cifra de ventas mediante la ecuación R14/R16.
- R20: Capital circulante/cifra de negocio: refleja la parte de los activos circulantes financiados con fondos propios, las cuentas a cobrar de sus clientes menos las cuentas a pagar a sus proveedores.
- Se toman los resultados del Cuartil 2, por considerar que corresponde a los de empresas medias del sector,, es decir, son los valores en los que se encuentran la media aritmética y la mediana de toda la serie.
- Del coste laboral, se estima que el 80 % es coste laboral directo.
- Se ha previsto la hipótesis de que los costes directos de material equivalgan al 90 % de los costes de la mano de obra directa.
- Para calcular el valor del coste financiero en términos de oportunidad de r16 y R20, deben multiplicarse por el interés legal del dinero, el 3,25 %.
- El estudio se realiza conforme a la metodología propuesta por Juan Carlos Gómez Guzmán, autor de *“La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste”*.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): M731 Publicidad

Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €

Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible

Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 <sup>(1)</sup>
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4290	17,18	38,28	61,93
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4290	3,93	26,45	49,35
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4290	0,24	6,54	18,06
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	2410	-2,91	13,23	51,78
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4290	-1,04	4,6	15,33
R18	Cifra neta de negocios / Total activo	4362	59,73	126,59	214,82
R10	Resultado económico neto / Total activo	4362	-1,16	5,32	17,67
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	3907	0,7	12,9	36,12
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	3907	0,36	10,07	29,81
<b>Capital circulante</b>					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	4290	0,00	0,00	0,1
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	4290	-4,46	15,74	30,03
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	4290	0,00	0,02	5,36
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	4290	-0,03	10,2	24,53
<b>Gastos e ingresos financieros</b>					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	4290	0,00	0,05	0,5
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	3271	0,00	0,46	5,86
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	4290	-0,44	-0,02	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	3271	-5,34	-0,3	0,00
<b>Estructura del activo</b>					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	4362	0,00	0,00	2,12
R14	Inmovilizado material / Total activo	4362	0,35	4,61	19,82
R15	Activo circulante / Total activo	4362	64,33	89,05	97,94
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	4362	14,19	35,87	61,62
<b>Estructura del pasivo</b>					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	4362	24,88	54,8	78,86
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	4362	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	4362	0,00	0,00	10,28
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4362	0,00	0,00	2,87
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4362	0,00	0,00	1,01
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4362	0,00	0,00	10,16
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	4362	15,36	33,96	61,46
<b>Actividad</b>					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	4202	-15,39	5,66	33,71

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras), Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE) - Comité Europeo de Control de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright: Banco de España/Registros de España, 2021, Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuantiles de la distribución estadística.

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NjyGwCM16uC9bgwFf4RVk6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En base a estas consideraciones, sobre los datos ofrecidos por el Banco de España, aplicados al presupuesto base de licitación, se obtienen los siguientes datos:

<b>DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	<b>12.000,00</b>	<b>%</b>	
a	100,00	12.000,00	
(b) total coste de ventas (MOD + MAT+GGF) = (b1) + (b2) + (b3) + (b4);	45,81	5.497,68 €	
(b1) Coste laboral directo (MOD)	<b>21,16</b>	<b>2.539,20 €</b>	<b>CD</b>
(b2) Coste de materiales (MAT)	<b>19,04</b>	<b>2.285,28 €</b>	
(b3) Otros gastos de explotación (excepto amortizaciones)	4,61	553,20 €	
(b4) amortizaciones	1,00	120,00 €	
GGF = (b3) +(b4)	<b>5,61</b>	<b>673,20 €</b>	<b>CI</b>
(c)gastos generales de estructura. No incluye los gastos financieros, extraordinarios, correcciones de valor por deterioros, dotaciones a provisiones, ni el gasto impositivo sobre los beneficios	<b>47,20</b>	<b>5.663,54 €</b>	<b>GGE</b>
(f)coste financiero FCCoM	<b>0,45</b>	<b>53,98 €</b>	<b>CF</b>
(f1) Inmovilizado Material /cifra de ventas x interes legal del dinero	0,12	14,20 €	
(f2) Capital circulante/cifra de ventas x interés legal del dinero	0,33	39,78 €	
(d) R03 Resultado explotación (o beneficio industrial)	<b>6,54</b>	<b>784,80 €</b>	<b>B° I</b>

De este modo, la estimación del desglose de los costes directos, costes indirectos y otros eventuales gastos de la licitación quedan como sigue:



<b>IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</b>	
COSTES DIRECTOS	4.824,48 €
COSTES INDIRECTOS	673,20 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	5.717,52 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	784,80 €
TOTALES	12.000,00 €
IVA	2.520,00 €
TOTALES IVA INCLUIDO	14.520,00 €

CRISTINA MARIA TORRES CARAZO		08/08/2025 12:30:42	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwCM16uC9bgwFf4RVKb6pJLiQ83	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	